



12
ES COPIA
Liliana B. Feijó
Prof. Liliana B. Feijó
Directora
Servicios Administrativos

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 23 FEB. 2006

VISTO el expediente n° 71840 relacionado con el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Universidad Toulouse 1 Ciencias Sociales (Francia) y la Universidad Nacional de Rosario, el 22 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación entre las dos Universidades en los ámbitos de la investigación científica, la formación y la cultura, los intercambios de profesores y estudiantes.

Atento el Informe C.Pr.n° 166/05/359 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 10066 de Asesoría Jurídica del 8 de abril de 2005.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre la Universidad Toulouse 1 Ciencias Sociales (Francia) y la Universidad Nacional de Rosario, el 22 de marzo de 2005, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 248/2006

mg

Hector Enrique Barés
Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
Secretario General
Universidad Nacional Rosario

Ricardo Suarez
Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TOULOUSE 1 CIENCIAS SOCIALES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

ES COPIA
Lilliana B. Fejoo
Prof. Lilliana B. Fejoo
Directora
Servicios Administrativos

La universidad Toulouse 1 Ciencias sociales (que figuran a continuación por la señal UT1), Anatole France, 31042 Toulouse cedex, Francia, representada por su Presidente, Henri Roussillon, y la Universidad Nacional de Rosario representada por su rector, Ricardo Suárez, deciden cooperar como se describe a continuación.

Artículo 1: Objetivos

El objetivo de esta cooperación es promover la cooperación entre las dos universidades en los ámbitos de la investigación científica, la formación y la cultura. Se fomentarán, en particular, los intercambios de profesores y estudiantes. Por lo que se refiere a estos últimos, se respetarán las siguientes reglas.

Artículo 2: Selección de los estudiantes

Cada establecimiento será responsable de la selección de los estudiantes enviados en la otra institución, que tomará en consideración los criterios de admisión, en particular, en cuanto a resultados previos, motivación y potencialidades de éxito en un medio ambiente internacional.

Artículo 3: Condiciones financieras

Los estudiantes pagan los derechos de inscripción únicamente en su Universidad de origen. Reciben las mismas ventajas que los estudiantes normalmente inscriptos en su Universidad de recepción. Los gastos de alojamiento, comida, transporte y otros gastos específicos (libros, fotocopias, etc.) están a cargo de los estudiantes intercambiados.

Artículo 4: Número de estudiantes intercambiados

Cada universidad aceptará a 2 estudiantes por semestre procedentes de la otra universidad, si los estudiantes permanecen dos semestres, representará 2 estudiantes al año en total. En caso de desequilibrio persistente de los intercambios, el número de estudiantes podrá reducirse, a petición de la universidad que acoge a más estudiantes de los que envía.

Artículo 5: Responsabilidades de las universidades

Para UT1 el programa de intercambio será coordinado por la Facultad de Ciencias Económicas.

Para La Universidad Nacional de Rosario el programa de intercambio será coordinado por la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura. La Universidad de recepción ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar un alojamiento para el período de estudios.

[Signature]
248/2006

Los estudiantes intercambiados gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes inscritos según los procedimientos normales, en particular, por lo que se refiere al régimen de los exámenes, a reserva de las disposiciones del artículo 3.

La Universidad receptora enviará las notas obtenidas en los exámenes directamente a la Universidad de origen. La forma de consideración de estas notas por esta última es de su sola responsabilidad.

Cada Universidad de recepción se reserva el derecho a excluir a un estudiante que no respete las normas vigentes en la universidad o en el país. No obstante, deberá informar previamente a la Universidad de origen. No se sustituirá un estudiante excluido.

Artículo 6: Seguros

Los estudiantes intercambiados deben ser cubiertos, para la totalidad del período de intercambio, por una obra social médica, evacuación y repatriación y por un seguro relativo a posibles daños causados a terceros.

Artículo 7: Duración y modificaciones.

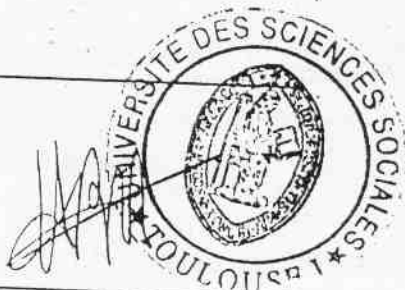
Este convenio se concluye por un período de tiempo de 3 años a partir de la fecha de la última firma. Es renovable por tácita prórroga y puede ser modificada por acuerdo mutuo. Cada parte puede rescindir el presente convenio con un preaviso de 6 meses.

Hecho en dos ejemplares, dos en francés y dos en castellano.

Para la Universidad Toulouse 1 Ciencias Sociales
Nacional de Rosario

Para la Universidad

Henri Roussillon
Presidente



Fecha 22 mars 2005

Ricardo Suárez
Rector

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



240/2006